



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MDLP/AL

La Perla, 29 de Abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

El Memorándum N° D000282-2025-MDLP/GM emitido por Gerencia Municipal con fecha 28 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9° que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expone en su artículo 80° que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas, exclusiva y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 — Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre promoción de la Salud celebrada en Ottawa - Canadá, el 21 de Noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala; mejorar la hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en la personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado, y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio Salud, como establece el D.S. N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MDLP/AL

La Perla, 29 de Abril de 2023

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, ciudades y Comunidades Saludable;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 217-2025-GRC/DIRESA/DG/DEPS emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud en el Callao con fecha 28 de abril del 2025, expresa la intención de impulsar la política regional de articulación inter institucional para el abordaje de los principales determinantes sociales de la salud, motivo por el cual, al querer fortalecer las coordinaciones con nuestro gobierno local para impulsar el tema de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y el Modelo de Gestión Territorial para la Promoción de la Salud. Es así que, nos solicita designar a un coordinador titular y otro alterno, a efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población a su cargo, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° D000282-2025-MDLP/GM emitido por Gerencia Municipal con fecha 28 de abril del 2025, presenta a Secretaría General la designación de los servidores requeridos por la DIRESA;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20°, NUMERALES 6° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como **COORDINADOR MUNICIPAL TITULAR** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la Lic. Katherin Margaret Carrillo Villa identificada con D.N.I. N° 70438113 y con correo electrónico: katherine.carrillo.villa@gmail.com, Gerente de Salud Pública de la Municipalidad Distrital de La Perla, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervención sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como **COORDINADOR MUNICIPAL ALTERNO** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la Sra. Stefany Listbeth Tipiani Ramos identificada con D.N.I. N° 73040425 y con correo electrónico: steflisbeth93@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR la presente Resolución a los trabajadores municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARÍN OSORIO CASTAÑEDA
ALCALDE